

VISTO:

La necesidad de reglamentar la modalidad en la que se llevará a cabo lo acordado en el Acta Dictamen N° 8 de la Comisión Permanente Paritaria Docente de la Universidad Provincial de Córdoba de fecha 16 de Agosto de 2022.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Agosto de Diciembre de 2020 se emitió el Acta Dictamen N° 8 de la Comisión Permanente Paritaria Docente (CPPD) mediante la cual la Universidad Provincial de Córdoba (UPC) y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (UEPC) se abocaron al tratamiento de la participación en el Concurso de Regularización Docente de quienes desempeñan funciones docentes en carreras universitarias, que no poseen título de grado universitario a la fecha de dicha Acta Dictamen y que cumplen con determinados requisitos allí detallados.

Que resulta necesario, atendiendo a consultas y aportes realizados por distintos actores que forman parte de la Universidad, reglamentar y aclarar aspectos vinculados al procedimiento que será llevado a cabo a los fines de la ejecución práctica de lo acordado mediante el Acta Dictamen supra mencionada.

Que conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial N° 9.375, su modificatoria Ley Provincial N° 10.206, el Decreto N°

1.080/18, la Ley Provincial N° 10.704 y el Decreto N° 744/22, corresponden a la Rectora Normalizadora las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de todo ello, normativa citada y en usos de sus atribuciones;

**LA RECTORA NORMALIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

Artículo 1°: *APRÚEBASE el procedimiento complementario de aplicación supletoria para aquellas cuestiones que no se abordan en las Resoluciones Rectorales Nro. 137/2020, 138/2020, 176/2020, 60/2021 y concordantes, que se adjunta en Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, para la participación en el Concurso de Regularización Docente de quienes desempeñan funciones docentes en carreras universitarias, que no poseen título de grado universitario a la fecha del Acta Dictamen N° 8 de la Comisión Permanente Paritaria Docente de la Universidad Provincial de Córdoba de fecha 16 de Agosto de 2022 y que cumplen los requisitos allí detallados.*

Artículo 2°: *PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.-*

RESOLUCIÓN N° 0322.-

ANEXO

1. *A los fines de la participación de las/os docentes que desempeñaren funciones docentes en Carreras Universitarias y/o en carreras de Nivel Superior en proceso de transformación o ya transformadas, que no posean Título de Grado Universitario a la fecha de la firma del Acta Dictamen de la CPPD N° 8, con situación de revista Titular y/o Interino, ingreso a la UPC con fecha previa al 31 de diciembre de 2018 y que posean antecedentes académicos y profesionales excepcionales y sobresalientes, el Rectorado emitirá una Resolución Rectoral en donde se convoque a cada Unidad Académica a participar del procedimiento, estableciendo en la misma la nómina de los/as miembros del Jurado, el cual se compondrá de la manera establecida en las Resoluciones Rectorales Nro. 137/2020, 138/2020, 176/2020, 60/2021 y concordantes y de conformidad a las Áreas de Conocimiento que la Unidad Académica informe que se encuentran en condiciones de participar del procedimiento referido. Se deja establecido que el procedimiento y los plazos correspondientes a los fines de excusarse, impugnar y/o recusar a un jurado, son los mismos que los establecidos en las Resoluciones Rectorales supra mencionadas.*

2. *Cerrado el proceso de recusación o vencido el plazo para recusar, la Oficina de Concursos dará aviso a la Unidad Académica Correspondiente a los fines de que ésta proponga en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles al Rectorado la nómina de Docentes que reúnen los requisitos previstos en el Acta Dictamen N° 8 supra mencionada, ello de conformidad a lo establecido en la Resolución Rectoral Nro. 137/2020 y modificatorias.*

3. *La difusión del llamado a ser analizado por el jurado a los fines del ingreso a la carrera docente estará a cargo de la Oficina de Concursos, la cual publicará en la página web de la UPC las condiciones del mismo durante cinco (5) días hábiles y se le comunicará a los/as docentes interesados/as por CIDI y/o mail registrado en CIDI (Ciudadano Digital), previos al inicio del período de*

inscripción, también se complementará mediante la cartelera en la Unidad Académica correspondiente, especificando las condiciones mencionadas. En la comunicación se señalará fecha, lugar y horarios de presentación de la documentación requerida, modalidad del concurso.

4. Una vez vencido el plazo para que los/as docentes envíen la documentación requerida -ya sea de manera virtual o en original y copia conforme corresponda-, la Oficina de Concursos remitirá la misma al Jurado a los fines de que este proceda a analizar la documentación presentada por la/el docente y se expida dentro del término de siete (7) días hábiles sobre la posibilidad de los/as docentes de acceder al Concurso de Regularización correspondiente. De resultar insuficiente el plazo acordado, los/as miembros del Jurado podrán solicitar prórroga mediante petición debidamente fundada al Rectorado de la UPC, quien resolverá sin más trámites fijando en su caso el plazo de la prórroga. El Jurado comunicará su decisión a la Oficina de Concursos de la UPC, la cual dispondrá de tres (3) días hábiles para informar a cada docente y al Decanato de la Facultad correspondiente lo resuelto. La decisión del Jurado agotará la vía administrativa.

5. En caso que se resolviera que la/el peticionante puede postularse al Concurso de Regularización Docente, el mismo dispondrá -a partir de ser notificado fehacientemente- de cinco (5) días hábiles para la presentación del Plan de Trabajo, ello de conformidad a lo establecido en la Resoluciones N° 137/2020, 138/2020, 176/2020 y modificatorias.

6. A partir de este punto, el procedimiento continúa tal cual lo establecido en Resoluciones 137/20, 138/20, 176/20 y modificatorias.